

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se ordena a la secretaría que remita el link del expediente digital al correo informado por el apoderado actor, para que el togado pueda tener acceso a la revisión del proceso y verifique el informe de títulos que obra en el expediente.

2.- En cuanto a la solicitud de entrega de los dineros, la parte deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 4 de diciembre de 2020.

3.- Negar la petición de requerir al pagador, en razón a que el límite de la medida fue establecida por auto del 15 de mayo de 2019 por el monto de \$6.648.000, valor que corresponde a la suma retenida.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 9.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92d40e2baf495e084f29e9cb025ec1988e384afa29d6f6355f22636655db432**

Documento generado en 28/03/2022 06:18:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**